



CLAUSULA ADICIONAL N° 1 CONTRATO 201900187

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600082035 DE 2019
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 31 de diciembre de 2019
CONTRATISTA:	ENETEL SAS
NIT:	901060665-2
CONTRATO No:	201900187
OBJETO DEL CONTRATO:	HABILITACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN-SUMINISTRO.
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el 30 de noviembre de 2019
VALOR DEL CONTRATO:	\$362.622.706
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación: Hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600082035 de 2019.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$362.622.706

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 del Contrato 201900187, cuyo objeto es "HABILITACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SUMINISTRO", por la cual se amplía el plazo de ejecución del contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el contrato 201900187, se suscribió el día cuatro (04) de septiembre de (2019) por un valor de \$362.622.706 m/l y un plazo hasta el (30) de noviembre de 2019.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día cinco (5) de septiembre de 2019.
- C. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el doce (12) de noviembre de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación con radicado 2019007993 y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019, por actividades que contemplan las instalaciones de mobiliario de las áreas a intervenir, por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se modifica el plazo del contrato 201900187, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta la duración del contrato interadministrativo 4600082035 de 2019.

SEGUNDO: El PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado





Alcaldía de Medellín

CUENTAS PÁYOS

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al municipio de Medellín.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2019.


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente ESU


HUGO ALBERTO ESPINAL RAMÍREZ
Representante Legal


ENETEL
SOLUCIONES EN INGENIERÍA
NIT. 901060665-2

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Unidad de Gestión Jurídica 
Proyectó: Néstor Hugo Zapata C. - Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co